

ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ING. WILMER EFREN BENITEZ MARTINEZ
Dependencia solicitante:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Tipo de contrato:	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS
Modalidad de Selección:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el presente estudio previo para la celebración de un contrato de suministro de bienes y servicios cuyo objeto es: **“FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO”**.

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD

1.1. Descripción de la necesidad:

El Municipio de Briceño, Boyacá, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y tiene como misión asegurar el desarrollo social, político, económico, físico, ambiental, propendiendo por el bienestar general y el desarrollo continuo de la calidad de vida de sus habitantes, gestionando los recursos físicos y financieros a nivel departamental, nacional e internacional en concordancia con los planes de desarrollo departamental y nacional.

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección, el Municipio de Briceño – Boyacá, en cumplimiento de dichas disposiciones realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el correspondiente Pliego de Condiciones y el contrato correspondiente. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*. Así mismo, el artículo 311 superior dispone que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

De igual forma, la norma ibidem establece en su artículo 355 *"Son atribuciones del alcalde: 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, la cual fue modificada en alguno de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tales preceptos constitucionales a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, así las cosas, estas disposiciones imponen a los entes

territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado social de Derecho y ante todo servir a la comunidad.

Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que “(...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley (...)”.

Que el Municipio de Briceño - Boyacá, tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan y así lograr elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1454 de 2011, son principios del ejercicio de competencias: “(...) Además de los que el artículo 209 de la Constitución Política contempla como comunes de la función administrativa, son principios rectores del ejercicio de competencias, los siguientes: 1. **Coordinación.** La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política. 2. **Concurrencia.** La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía. 3. **Subsidiariedad.** La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia. El Gobierno Nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales. 4. **Complementariedad.** Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios. 5. **Eficiencia.** La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales. 6. **Equilibrio entre competencias y recursos.** Las competencias se trasladarán, previa asignación de los recursos fiscales para atenderlas de manera directa o asociada. 7. **Gradualidad.** La asunción de competencias asignadas por parte de las entidades territoriales se efectuará en forma progresiva y flexible, de acuerdo con las capacidades administrativas y de gestión de cada entidad. 8. **Responsabilidad.** La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial, garantizando su manejo transparente (...)”.

Por otro lado, el artículo 65 de la constitución Nacional establece que “La producción de alimentos gozará de especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras”. Por consiguiente, el municipio en representación del Estado deberá conceder prioridad al desarrollo integral de los sectores agrícolas, pecuarios, pesqueros, forestales y agroindustriales, fortaleciendo sus líneas productivas principales con el fin de aumentar la productividad del territorio.

El Municipio de Briceño en el plan de desarrollo 2024-2027 “TODOS POR BRICEÑO”, dentro de sus objetivos tiene como prioridad el sector agropecuario.

Es así que la agricultura ha sido y sigue siendo uno de los principales motores del desarrollo rural en el Municipio de Briceño. El municipio por sus condiciones climatológicas permite el cultivo y siembra de productos como lo son guayaba, guanábana, naranja y otros complementarios. A pesar de la diversificación de la economía y el crecimiento de otros sectores, la agricultura sigue siendo una fuente importante de empleo, ingresos y desarrollo para las comunidades rurales de la región. El desarrollo rural se refiere a la mejora de la calidad de vida de las personas que viven en las áreas rurales. Esto implica mejoras en la infraestructura, el acceso a servicios básicos como agua y electricidad, la educación y la salud, así como, la creación de empleo y oportunidades económicas.

Por esta razón, la Administración Municipal, requiere realizar la contratación mediante un proyecto integral que involucre servicios técnicos y suministro de insumos y herramientas agrícolas que fortalezcan este sector, a través de

ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTIA

la implementación de proyectos productivos para los pequeños productores del área rural del Municipio de Briceño.

IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DEL PROYECTO (ARTICULO 87 LEY 1474 DE 2011).

De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 87 se precisa que el proyecto es viable y que los estudios que aporta la Entidad permiten establecer el impacto social, económico y ambiental que pueda llegar a tener el mismo como ha sido concebido.

Según la FICHA ACTUALIZADA DEL PROYECTO PLATAFORMA INTEGPRADA DE INVERSION PUBLICA PIIP. El proyecto integral tiene la siguiente denominación “Apoyo para la Inclusión productiva de pequeños productores rurales en el municipio de Briceño”, viabilizado bajo el contexto que la actividad agropecuaria, **constituye** una de las fuentes principales de ingresos de la población, sustentada en la explotación de cultivos de café, caña de azúcar, Plátano, yuca, frutales, cítricos, guayaba, tomate de árbol etc., guadua, y madera. La ganadería es otro de los renglones que le generan ingresos a la población, pero la actividad adolece de calidad y tecnología al igual que en la parte agrícola. Con una población objetivo de 2.317.

SOCIAL: El presente proceso de contratación impacta positivamente la sociedad en la medida que se verán beneficiados los pequeños productores rurales, mejorando su producción y productividad de los cultivos, lo cual, generará un incremento significativo de la calidad de vida de estas familias, garantizando su sostenibilidad social y económica.

ECONÓMICO: Con la ejecución de este proyecto, se estará generando empleo tanto a los productores beneficiados como a la comunidad en general, lo cual, permitirá un aumento de los ingresos de aquellas personas que trabajen en el desarrollo del mismo. De igual forma dará estabilidad económica, en cierta medida, a las personas beneficiadas ya que mejorará su calidad de vida, incrementando los ingresos mensuales, los cuales se podrán invertir en la satisfacción de las necesidades de las familias.

AMBIENTAL: La creciente presión sobre la tierra y sus recursos ha producido una mayor comprensión de los principales impactos ambientales graves, generados por las actividades humanas a gran escala. Cabe resaltar que, con este proyecto se pretende generar el menor impacto ambiental posible.

Conforme a lo anterior, esta Administración requiere adelantar el proceso de selección para contratar de forma integral el proyecto “**FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO**”.

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal de Briceño Boyacá requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través de los procedimientos establecidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus leyes reglamentarias, seleccionando la persona natural o jurídica que cumpla con las exigencias de tipo técnico, jurídico y financiero.

Por su parte el Municipio de Briceño busca con este proyecto cumplir con los lineamientos programáticos del plan de Desarrollo así:

BPIN:	2024151060018
PLAN DE DESARROLLO:	“TODOS POR BRICEÑO 2024 - 2027”.
DIMENSIÓN:	TODOS POR EL DESARROLLO ECONOMICO
SECTOR:	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
PROGRAMA:	INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES
PRODUCTO:	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS
META:	100 – PROYECTOS PRODUCTIVOS EN AREAS PECUARIAS SOSTENIBLE (LECHERA ESPECIALIZADA, LECHERA TRADICIONAL Y DOBLE PROPOSITO) , AGRICOLA (CAÑA, MIEL, CAFÉ, MORA, GUAYABA, AGUACATE Y GUANABANA, CITRICOS Y OTRAS LINEAS DE PRODUCCION)
PROYECTO:	INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES

RESPONSABLE	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
-------------	--

2. OBJETO PARA CONTRATAR

2.1. OBJETO: “FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO”.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

SECTOR	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
10	15	20	00	Semillas y esquejes de árboles y arbustos
10	16	15	00	Árboles y arbustos
10	17	15	00	Abonos Orgánicos y nutrientes para plantas
10	17	16	00	Abonos químicos y nutrientes para plantas
10	17	17	00	Herbicidas
10	17	18	00	Acondicionadores de suelos
10	19	15	00	Pesticidas o repelentes de plagas
21	10	18	00	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
27	11	20	00	Herramientas Manuales de jardinería, Agricultura y Forestación
70	11	15	00	Plantas y árboles ornamentales

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones y características técnicas requeridas deben corresponder a las siguientes de conformidad con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.	Fortalecer el proceso de desyerbe de los cultivos mediante la dotación de 24 guadañadoras		
1.1	Adquisición y entrega de guadañadora: Eje giratorio, motor de dos tiempos, peso en seco sin accesorios 8,6 kg, cilindraje 41,5 c.c. longitud total 1,69 m, capacidad combustible 950 ml, carburador diafragma diafragma.	Unidad	24
2.	Fortalecer el el proceso de fumigación de los cultivos mediante la dotación de 12 fumigadoras tipo estacionarias		
2.1	Adquisición y entrega de estacionaria: Potencia 6.5HP Caudal 30-40 L/min Presión 500 PSI Pistones Acero Endurecido 3x30 mm Ø Velocidad 8001200 RPM Peso seco 38kg Accesorios incluidos 1 manguera, 1 lanza y kit de succión.	Unidad	12
3.	Fortalecer la renovación de cultivos mediante la dotación de plántulas y material vegetal		

ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTIA

3.1	Plántula clonada (propagada por estaca, injerto, acodo) de Guayaba tipo Pera, yema mínimo 25 cm de altura	Unidad	18000
4.	Fortalecer los terrenos de 95 productores mediante la dotación de correctivos, enmiendas, abonos, fertilizantes		
4.1	Cal dolomita	Kilogramo	9000
4.2	Roca fosfórica	Kilogramo	9000
4.3	Abono orgánico	Kilogramo	18000
4.4	Fertilizante grado mezcla especial grado 2-8-16-6-2-10-0,02-0,06-0,01	Kilogramo	9000

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

- Cumplir de manera integral el objeto del contrato, derivado del proyecto FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO.
- Garantizar la calidad de los servicios prestados y suministrados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
- Atender las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
- Responder exclusivamente por el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales e impuesto establecidos por la ley a favor de los empleados que necesite para ejecutar el proyecto contratado.
- Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas.
- Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
- Informar cualquier cambio domiciliario durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación del mismo.
- Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Comunicarle al Municipio, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato
- Cancelar oportunamente los aportes a los sistemas de seguridad social correspondiente a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual, y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
- Atender las sugerencias y observaciones recibidas.
- Utilizar los recursos del Municipio exclusivamente para la ejecución de actividades objeto del contrato.
- Realizar la ejecución de las actividades objeto del contrato según la normatividad vigente.
- Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
- Presentar al Municipio un informe técnico y financiero debidamente soportado de acuerdo con lo establecido en la forma de pago, anexando copia de todos los soportes de pagos realizados en el desarrollo del objeto.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Supervisor del Contrato.
- El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato.
- El municipio de Briceño – Boyacá, tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

cual El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravió injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

- 8. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
- 9. Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor del contrato.
- 10. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
- 11. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento (si hay lugar a ello), y demás documentos exigidos por EL MUNICIPIO cuando se amerite.
- 12. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
- 13. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- 14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Briceño por el incumplimiento del contrato.
- 16. Pagar al Municipio de Briceño todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 17. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
- 18. Manifiestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
- 19. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
- 20. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

4.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1. Pagar dentro de las condiciones establecidas en el contrato.
- 2. Prestar la colaboración necesaria para la elaboración de los trabajos contratados se realicen en las mejores condiciones posibles.
- 3. Ejercer la supervisión y control para que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
- 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en términos consagrados por la ley.
- 5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
- 6. Exigir el estricto cumplimiento de este contrato en la ejecución de las actividades que se compromete a realizar.
- 7. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que las modifiquen, adicionen y/o sustituyan y al presente pliego de condiciones.

La modalidad de selección corresponde al de la Selección Abreviada bajo la modalidad de Menor Cuantía, teniendo en cuenta los componentes del objeto que se pretende contratar, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$ 489.865.000,00) IVA INCLUIDO**, valor que no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Literal 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**.

Lo anterior de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública y a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 en concordancia con lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

6.1. VALOR DEL PRESUPUESTO.

Como resultado del estudio se estima que el valor del contrato es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$ 489.865.000,00) IVA INCLUIDO**, incluidos impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	Fortalecer el proceso de desyerbe de los cultivos mediante la dotación de 24 guadañadoras				\$ 83.120.000,00
1.1	Adquisición y entrega de guadañadora: Eje giratorio, motor de dos tiempos, peso en seco sin accesorios 8,6 kg, cilindraje 41,5 c.c. longitud total 1,69 m, capacidad combustible 950 ml, carburador diafragma diafragma.	Unidad	24	\$ 3.463.333,33	\$ 83.120.000,00
2.	Fortalecer el proceso de fumigación de los cultivos mediante la dotación de 12 fumigadoras tipo estacionarias				\$ 34.520.000,00
2.1	Adquisición y entrega de estacionaria: Potencia 6,5HP Caudal 30-40 L/min Presión 500 PSI Pistones Acero Endurecido 3x30 mm Ø Velocidad 8001200 RPM Peso seco 38kg Accesorios incluidos 1 manguera, 1 lanza y kit de succión.	Unidad	12	\$ 2.876.666,67	\$ 34.520.000,00
3.	Fortalecer la renovación de cultivos mediante la dotación de plántulas y material vegetal				\$ 261.900.000,00
3.1	Plántula clonada (propagada por estaca, injerto, acodo) de Guayaba tipo Pera, yema mínimo 25 cm de altura	Unidad	18.000	\$ 14.550,00	\$ 261.900.000,00
4.	Fortalecer los terrenos de 95 productores mediante la dotación de correctivos, enmiendas, abonos, fertilizantes				\$ 110.325.000,00
4.1	Cal dolomita	Kilogramo	9.000	\$ 591,67	\$ 5.325.000,00
4.2	Roca fosfórica	Kilogramo	9.000	\$ 1.033,33	\$ 9.300.000,00
4.3	Abono orgánico	Kilogramo	18.000	\$ 625,00	\$ 11.250.000,00
4.4	Fertilizante grado mezcla especial grado 2-8-16-6-2-10-0,02-0,06-0,01	Kilogramo	9.000	\$ 9.383,33	\$ 84.450.000,00
Costo Total Directo					\$ 489.865.000,00

6.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El valor del contrato se pagará así:

- Un anticipo del 30% del valor del contrato.
- El 60% se realizarán pagos parciales en pesos colombianos, de acuerdo con los suministros realmente entregados, revisados, aceptados y recibidos a satisfacción por la supervisión, las cuales además deben ser verificables físicamente.
- Un último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará con el acta de recibo final, previa certificación de cumplimiento del 100% del objeto contractual.

NOTA 1: La Alcaldía Municipal de Briceño, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 2. Para el pago deberá demostrarse estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la secretaría de hacienda.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Presentación de Factura electrónica y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales a que haya lugar de acuerdo con el perfil del contratista y con el tipo de servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ			 ALCALDÍA MUNICIPAL DE BRICENO BOYACÁ
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DIMENSIÓN 2. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.			
PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FRA: PGDC-EPMC Versión 02	Página 10 de 31 02-07-2024	NIT. 800.099.721-1

ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTIA

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTIA

Para atender el valor del contrato a celebrarse se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026073001 del Treinta (30) de Julio de 2026, como se detalla a continuación:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:										
RUBRO 1.	CÓDIGO CCPET			FUENTE		CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.01.000.10			2.2.8.2.00		Fortalecer la renovación de cultivos mediante la dotación de plántulas y material vegetal				\$ 261.900.000,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRA MA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE		
	LE3	M-100	17	1702	1100	1702007	196199	30		
RUBRO 2.	CÓDIGO CCPET			FUENTE		CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.01.003.26			2.2.8.2.00		Fortalecer los terrenos mediante la dotación de abonos, fertilizantes, fungicidas e insecticidas				\$ 110.325.000,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRA MA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE		
	LE3	M-100	17	1702	1100	1702007	3465902	30		
RUBRO 3.	CÓDIGO CCPET			FUENTE		CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.01.004.19			2.2.8.2.00		Fortalecer el proceso de desyerbe de los cultivos mediante la dotación de guadañadoras				\$ 83.120.000,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRA MA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE		
	LE3	M-100	17	1702	1100	1702007	4292102	30		
RUBRO 4.	CÓDIGO CCPET			FUENTE		CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.01.004.20			2.2.8.2.00		Fortalecer el proceso de fumigación de los cultivos mediante la dotación de estacionarias				\$ 34.520.000,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRA MA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE		
	LE3	M-100	17	1702	1100	1702007	4415003	30		
TOTAL										\$ 489.865.000,00

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHgpinilla

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-15106

Fecha y Hora Sistema: 2026-07-30-5:34 p. m.

GISSETH KARINA PINILLA ALVARADO
MUNICIPIO DE BRICENO

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	1126	Fecha Registro:	2026-07-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-15106 MUNICIPIO DE BRICENO
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	489.865.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	489.865.000,00
Saldo x Comprometer:	489.865.000,00				

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	1226	Fecha Registro:	2026-07-30	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

VIGENCIA ANTERIOR

Proviene Vigencia Anterior:	NO	ODP:		Compromiso:		Obligación:	
-----------------------------	----	------	--	-------------	--	-------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
02-15106 MUNICIPIO DE BRICENO	00IL-1702-1100-2026-000000-18403 FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRICOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL AREA RURAL MUNICIPIO DE BRICENO	Nación	IL15106	CGF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
					2026-07-30	489.865.000,00			
					Total:	489.865.000,00	0,00	489.865.000,00	489.865.000,00

Objeto:

ODP PARA EL CONTRATO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRICOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE BRICENO BOYACA

9. SUPERVISIÓN

Será ejercida por intermedio del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La entidad evaluará tanto la oferta económica como los aspectos de calidad del servicio, conforme a lo anterior y con el propósito de establecer los criterios de selección del futuro contratista, que permitan la escogencia de una persona idónea para la prestación del servicio, se valorarán factores técnicos del proponente, tales como experiencia general, específica y capacidad operativa, así mismo el precio.

Así mismo y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, la evaluación se realizará en dos etapas:

10.1. CRITERIOS HABILITANTES

10.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza y características del futuro contrato, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal del oferente o su apoderado. Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección, como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.
- Compromiso de Transparencia.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal para el caso de las personas jurídicas.
- Deberá presentar certificado de existencia y representación legal. Con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente invitación, el objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.
- Certificado de inscripción en el registro mercantil: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido no mayor a treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada al año 2026 Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.
- Autorización órgano social competente o actuación por medio de apoderado.
- Documento de constitución del consorcio o unión temporal.
- Registro Único de Proponentes.

El proponente, persona natural o jurídica, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberá presentar el certificado de inscripción en el registro único de proponentes - RUP, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas, cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, éstas personas deberán acreditar su clasificación así:

SECTOR	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
10	15	20	00	Semillas y esquejes de árboles y arbustos
10	16	15	00	Árboles y arbustos
10	17	15	00	Abonos Orgánicos y nutrientes para plantas

ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTÍA

10	17	16	00	Abonos químicos y nutrientes para plantas
10	17	17	00	Herbicidas
10	17	18	00	Acondicionadores de suelos
10	19	15	00	Pesticidas o repelentes de plagas
21	10	18	00	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
27	11	20	00	Herramientas Manuales de jardinería, Agricultura y Forestación
70	11	15	00	Plantas y árboles ornamentales

- Garantía de Seriedad de la oferta.
- Certificado de cumplimiento Obligaciones parafiscales y seguridad social.
- Certificado de la Contraloría General de la República relacionado con antecedentes fiscales.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica.
- Fotocopia de la libreta Militar del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, consorcio o unión temporal. (Sólo hombres menores de 50 años)
- Certificado judicial en donde conste que no registra antecedentes, del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal, vigente al momento de presentación de la oferta.
- Certificado de no encontrarse vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia, del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal, vigente al momento de presentación de la oferta.
- Registro Único Tributario. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante.
- Declaración de Bienes y Rentas
- Compromiso de Transparencia
- Declaración de Actividades Legales

Las características específicas de los requisitos jurídicos habilitantes, la verificación y posibilidades de aclaración, se desarrollarán con precisión en los pliegos de condiciones.

10.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

En atención a la naturaleza jurídica del contrato a suscribir, que se prolonga en el tiempo, así como el plazo proyectado de ejecución, entre otros factores, determinan la necesidad de realizar la verificación de la capacidad financiera de los proponentes.

10.1.2.1. Índices Financieros.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte no anterior al 31 de diciembre de 2025.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

No.	INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
1	INDICE DE LIQUIDEZ	AC/PC	Mayor o igual a 5,00
2	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PT/AT	Menor o igual a 0.5
2	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UO/GI	Mayor o igual a 4 o Indeterminado

AC= Activo corriente.
PC= Pasivo corriente.

UO= Utilidad operacional.
GI= Gastos de Interés

- Índice de Liquidez (IL): El proponente deberá tener un Índice de Liquidez superior a cinco (5,00). Esto con el fin de que cuente con recursos al momento de firmar el acta de inicio y así proceder a dar inicio a la ejecución contractual. Esto nos significa que el flujo de recursos ésta disponible para iniciar, continuar y aún terminar el servicio.
- Índice de Endeudamiento (IE): El endeudamiento se relaciona con las características propias de cada contratista previendo su solidez financiera durante la contratación y posterior al pago o finalización del contrato. El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o menor a 0.5, de respaldo para establecimiento de pasivos (créditos, deudas, etc.).
- Razón de Cobertura de Intereses (RCI): Se calcula de la siguiente forma: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. La Entidad ha establecido que una RCI mayor o igual a cuatro (4) o Indeterminado, que garantiza que el proponente cuenta con la capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras y apalancar financieramente su acreencia. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada como mínima con corte a 31 de diciembre de 2025.

La información financiera será tomada del Registro Único de Proponentes y este deberá estar ACTUALIZADO Y/O RENOVADO Y/O MODIFICADO en el año 2026, es decir con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando se encuentre en firme.

Para la verificación de la capacidad financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, de acuerdo con la siguiente fórmula:

No.	INDICADOR	FÓRMULA
1	INDICE DE LIQUIDEZ	(AC * % de participación) / (PC * % de participación)
2	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	(UO * % de participación) / (GI * % de participación)

AC= Activo corriente.
PC= Pasivo corriente.
PT= Pasivo total.
AT= Activo total.
UO= Utilidad operacional.
GI= Gastos de Interés
P= Patrimonio.

10.1.2.2. Capacidad Organizacional (CO).

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

- Rentabilidad del patrimonio (ROE):** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Con este indicador lo que se busca es medir el rendimiento generado sobre la inversión realizada por los socios en una empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros, de impuestos ni participación de trabajadores. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Debe demostrarse un valor igual o superior a (0,10).

- Rentabilidad del activo (ROA):** Utilidad Operacional/Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Con este indicador lo que se busca es medir la eficiencia o ineficiencia en la inversión de los recursos. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Debe demostrarse un valor igual o superior a **(0.10)**.

La capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte no anterior a **31 de diciembre de 2025**.

Para la verificación de la capacidad financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, de acuerdo con la siguiente fórmula:

No.	INDICADOR	FÓRMULA
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$(UO * \% \text{ de participación}) / (P * \% \text{ de participación})$
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$(UO * \% \text{ de participación}) / (AT * \% \text{ de participación})$

AT= Activo total.
UO= Utilidad operacional.
P= Patrimonio.

La capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte no anterior a **31 de diciembre de 2025**.

La información de capacidad organizacional será tomada del Registro Único de Proponentes y este deberá estar **ACTUALIZADO Y/O RENOVADO Y/O MODIFICADO** en el año 2026, es decir con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando se encuentre en firme.

10.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

La Alcaldía Municipal, considerará la propuesta más favorable, aquella que presente las mejores condiciones técnicas, dada la especialidad, complejidad, magnitud y dedicación para el cumplimiento de las obligaciones de la presente convocatoria.

Para la escogencia de la oferta se hará un análisis comparativo y evaluativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios que conduzcan a seleccionar la oferta que mejor satisfaga las necesidades e intereses de la ALCALDIA MUNICIPAL.

10.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente acreditará los requisitos de Experiencia establecidos en el pliego de condiciones mediante la información presentada y verificada en la respectiva Cámara de Comercio, cosa por la que la entidad verificará este requisito en el Registro Único de Proponentes (RUP).

EXPERIENCIA GENERAL.

Se deberá acreditar la ejecución de mínimo tres (03) contratos suscritos, ejecutados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la ejecución de proyectos agrícolas y/o agropecuarios y/o ambientales, celebrados con entidades oficiales, cuyo valor sumado sea igual o superior a 300 SMMLV, y que se encuentren inscritos en el registro único de proponentes, para lo cual, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Por lo menos uno (1) de los contratos aportados, acredite haber suministrado de manera individual plántulas y/o

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre
10	1017	101715	10171500	Abonos orgánicos u Nutrientes para plantas.
10	1017	101716	10171600	Abonos químicos u Nutrientes para plantas
10	1017	101717	10171700	Herbicidas
10	1019	101915	10191500	Pesticidas o repelentes de plagas.
21	2110	211018	21101800	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
27	2711	271120	27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada será evaluado, como **NO CUMPLE**.

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar copia de la certificación o acta de liquidación(es) expedida por la Entidad Contratante que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre del contratante;
- Nombre del contratista;
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas.
- Objeto del contrato;
- Valor total del contrato
- Lugar de ejecución;
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato;

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo; para la valoración de las cantidades se tendrá en cuenta el acta de conformación de la unión temporal o consorcio y si en la misma se deja expreso que la participación de los integrantes es por todos los ítems se valorara las actividades ejecutadas totales.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia específica será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.
3. En el caso de las personas naturales, la acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en estos pliegos;
4. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLLV) se hará conforme al salario vigente en dicho año.
5. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para la determinación de la TRM se tomarán los primeros dos decimales de la TRM publicada en el sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_trm.htm#tasa y la cual rija a la fecha de terminación /o

liquidación del contrato.

6. En caso de presentar el valor en moneda extranjera diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: se debe convertir la moneda a dólar norteamericano y posteriormente convertirlo a pesos colombianos con Tasa de cambio representativa del mercado, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente
7. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
8. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.
9. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
10. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

La exigencia del contrato para la acreditación de la experiencia específica habilitante pretende garantizar que el futuro contratista cuente con experiencia técnica suficiente en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del proceso de selección y el valor del proyecto cuya ejecución se pretende contratar.

10.1.3.2. PERSONAL MÍNIMO SOLICITADO

Se deberán acreditar las condiciones que se especifican a continuación y cuya verificación se realizará por la misma Entidad con soportes documentales de los profesionales y personal propuestos, que deberán anexarse a la Oferta del proponente:

- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- ✓ Fotocopia de matrícula profesional y certificado de vigencia de esta.
- ✓ Carta de intención suscrita por el profesional y el proponente, donde se comprometan al porcentaje % de dedicación según el cargo.
- ✓ Relación de experiencia (Formato), acompañado de las certificaciones de experiencia conforme a la exigida por la entidad.

Los proponentes deben anexar los soportes correspondientes que acrediten las calidades de formación académica y la experiencia profesional mínima requerida del personal presentado

PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Dentro del contexto de las actividades a desarrollar, la Entidad requiere contar con un profesional que permita la verificación del cumplimiento de especificaciones y normas técnicas vigentes, establecidas en el pliego de condiciones, velando porque éstos se realicen, de la manera que fueron planeados y se alcancen las metas previstas.

El proponente debe aportar los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato descrito a continuación, en caso de que el contratista no presente la hoja de vida del personal, o con las condiciones y requisitos exigidos, será evaluado, como **NO CUMPLE**.

Con el solo hecho de la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente acepta vincular al personal con las condiciones y características que se indican.

ROL	FORMACIÓN (PROFESIÓN)	EXPERIENCIA	CANTIDAD	% DEDICACIÓN
Director	Ingeniero Agrónomo	1. El profesional propuesto para el cargo deberá contar mínimo con diez (10) años de experiencia profesional a partir de la	1	100%

ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTIA

		expedición de la tarjeta o título profesional. 2. Acreditar experiencia profesional específica de mínimo seis (6) años, de haberse desempeñado laboralmente y/o como contratista, mediante la presentación de mínimo dos (2) certificaciones expedidas por entidades públicas y/o privadas, en las que conste haber ejercido funciones como director y/o coordinador, en temas relacionados con el sector agrícola y/o de agricultura.		
--	--	---	--	--

NOTAS: Los proponentes deberán tener en cuenta que:

1. Los profesionales presentados en la propuesta no podrán ser modificados, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor y/o interventor del contrato. En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá tener de las mismas o mejores calidades profesionales que el presentado en la oferta.
2. Si bien se establece el personal mínimo, no quiere decir que no se requiera personal adicional según los criterios del futuro contratista, con lo que se garantice la ejecución correcta del contrato.
3. La experiencia profesional debe ser soportada mediante certificación expedida por parte de la supervisión y/o por la entidad contratante y/o la empresa (persona) del sector privado y/o copia de la bitácora o actas donde se demuestre la participación en el contrato.
4. En los valores unitarios del presupuesto oficial se encuentran incluidos los costos del anterior personal.
5. La Administración Municipal se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos.

11. FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

Con el propósito de realizar los estudios y análisis comparativos de las propuestas y teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, se han adoptado los siguientes criterios para la ponderación de las propuestas:

FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTOS		PUNTOS
PROPUESTA ECONÓMICA	A LA PROPUESTA DE MENOR VALOR SE LE ASIGNARA	500
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL	AL PROPONENTE QUE ACREDITE COMO PERSONAL PROPUESTO PARA EL ROL REQUERIDO, PROFESIONAL CON MAYOR EXPERIENCIA, SE OTORGARÁN 60 PUNTOS ADICIONALES, POR CADA CINCO (5) AÑOS ADICIONALES DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROFESIONAL QUE PRESENTE, HASTA UN MÁXIMO DE 120 PUNTOS.	180
APOYO A LA	AL PROPONENTE QUE ACREDITE LA	120

INDUSTRIA NACIONAL	UTILIZACIÓN DE LA MANO DE OBRA LOCAL SE LE ASIGNARAN 120 PUNTOS, POR LA PERSONA PROPUESTA, PARA ESTO DEBERÁ ANEXAR COPIA DE CEDULA DEL PERSONAL A CONTRATAR Y CERTIFICADO DE RESIDENCIA EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
	PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	200
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		1000 PUNTOS

11.1. PROPUESTA ECONÓMICA (500 PUNTOS)

Se asignarán los quinientos (500) Puntos acumulables a la oferta económica:

(i) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Alcaldía procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =
$$\frac{[500] \times (VMIN)}{Vi}$$

Donde,
VMIN =Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i= Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se establecerá el orden de puntuación de los proponentes, ordenando las propuestas económicas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer lugar en el orden de elegibilidad a la propuesta económica que haya obtenido el mayor puntaje, el segundo a la siguiente y así sucesivamente.

NOTA: El resultado de estas fórmulas se reflejará con dos (2) decimales, aproximando a la centésima superior cuando la milésima sea mayor o igual a 5, o a la centésima inferior cuando la milésima sea inferior a 5.

11.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL (180 PUNTOS).

Experiencia del personal propuesto como Profesional agrónomo (180 PUNTOS).

Al proponente que acredite como personal propuesto para el rol requerido, profesional con mayor experiencia, Se otorgarán 60 puntos adicionales por cada cinco (5) años adicionales de experiencia del profesional que presente, hasta un máximo de 180 puntos.

11.3. APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL (120 PUNTOS).

Al proponente que acredite la utilización de la mano de obra local se le asignarán 120 puntos, para esto deberá anexar copia de cedula del personal a contratar y/o certificado de residencia en el municipio de Briceño expedido por la administración municipal. Los puntos se asignarán de la siguiente manera.

- El proponente que acredite el profesional tal y como se solicita en las CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN obtendrá 120 puntos para lo cual deberá anexar las hojas de vida y sus respectivos soportes, copia de la cedula de ciudadanía y certificado de residencia expedido por la administración municipal.

11.4. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (200 PUNTOS).

Para la calificación de este aspecto se asignará el respectivo puntaje máximo y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 20153 y el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación expedido por Colombia compra eficiente

En seguimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 813 de 2003, para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

- (a) las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de doscientos (200) puntos;
- (b) las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, recibirán un puntaje de cien (100) puntos.

12. ANÁLISIS DE RIESGO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración:

ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTÍA

1		2		3		No
GENERAL		GENERAL		GENERAL		Clase
EXTERNA		EXTERNA		INTERNA		Fuente
CONTRATACION		CONTRATACION		PLANEACIÓN		Etapas
OPERACIONAL		OPERACIONAL		OPERACIONAL		Tipo
Cuando el CONTRATISTA no cumpla con los requisitos establecidos para el inicio de la ejecución del contrato	El contratista no presenta o presenta tardamente las garantías requeridas en el contrato		Las condiciones técnicas y financieras previstas por LA ALCALDIA para la ejecución del contrato no son suficientes		Descripción	
Retrasos en el inicio de la ejecución del contrato y generación de incumplimiento.	Retrasos en el inicio de la ejecución del contrato y generación de incumplimiento.		Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito.		Consecuencia de la ocurrencia del evento	
3	3	3	3	3	Probabilidad	
3	3	3	3	4	Impacto	
6	6	6	6	7	Valoración	
ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	Categoría	
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA Y ALCALDIA	¿A quién se le asigna?		
Reducir la probabilidad y el impacto entregando la lista de chequeo de los requisitos necesarios para la ejecución de contratos para la ejecución de contratos con LA ALCALDIA y con el inicio de procesos de imposición de multas y/o de incumplimientos	Reducir la probabilidad y el impacto entregando la lista de chequeo de los requisitos necesarios para la ejecución de contratos con LA ALCALDIA y con el inicio de procesos de imposición de multas y/o de incumplimientos	Definición y análisis detallado del alcance, presupuesto y plazo de ejecución del contrato.	Tratamiento / Control a ser implementado			
2	2	2	2	2	Probabilidad	
2	2	2	2	3	Impacto	
4	4	4	4	5	Valoración	
BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	MEDIO	Categoría	
SI	SI	SI	SI	SI	¿Afecta la ejecución del contrato?	
CONTRATISTA, SUPERVISOR, CONTRATISTA	CONTRATISTA, SUPERVISOR, CONTRATISTA	El área que presente la solicitud de contratación	Responsable por implementar el tratamiento			
Al inicio de la etapa de selección	Al inicio de la etapa de selección	Al inicio de la etapa de planeación	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento			
A la fecha de firma del acta de inicio	A la fecha de firma del acta de inicio	Al inicio de la etapa de selección	Fecha estimada en que se completa el tratamiento			
Realizar seguimiento al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato	Realizar seguimiento al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato	Estudios del sector	¿Cómo se realiza el monitoreo?		Monitoreo y revisión	
En la etapa de selección y contratación	En la etapa de selección y contratación	Al inicio de cada proceso de contratación	Periodicidad			

ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTIA

7	8	9	4
GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL
EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA
EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
REGULATORIA	SOCIAL O POLITICO	OPERACIONAL	ECONOMICO
Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al CONTRATISTA	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato por parte del contratista, o no se ajustan a lo requerido en el contrato.	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.
Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	No movilización del personal causado por disturbios violentos, interferencia en el desarrollo del contrato.	Se afecta la ejecución del contrato y puede generarse el incumplimiento de obligaciones y actividades pactadas.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo
2	1	3	2
3	3	4	2
5	4	7	4
MEDIO	BAJO	ALTO	BAJO
CONTRATISTA Y/O ALCALDIA	CONTRATISTA Y ALCALDIA	CONTRATISTA	CONTRATISTA O ALCALDIA
Aceptar el riesgo	Reducir el impacto mediante la recopilación de información sobre orden público en la zona de trabajo a cargo del Contratista,	Reducir la probabilidad y el impacto iniciando procesos de imposición de multas y/o de incumplimientos	Reducir la probabilidad y el impacto realizando el presupuesto del personal y el contratista analizando prestaciones sociales
2	1	2	1
3	2	3	1
5	3	5	2
MEDIO	BAJO	MEDIO	BAJO
SI	SI	SI	NO
ALCALDIA, CONTRATISTA	ALCALDIA, CONTRATISTA, CONTRATISTA	CONTRATISTA, SUPERVISOR, CONTRATISTA	El área que presente la solicitud de contratación , contratista
Al inicio de la ocurrencia del evento	Al inicio de la ocurrencia del evento	Al inicio de la etapa de ejecución	Al inicio de la etapa planeación del contrato
A la terminación de la ocurrencia del evento	A la terminación de la ocurrencia del evento	A la liquidación del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato
A partir de la información oficial y de los informes del CONTRATISTA	A partir de la información oficial, información del CONTRATISTA, se determinan acciones a seguir, para	Seguimiento por parte del CONTRATISTA y/o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones, conforme	Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento
Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Continuo durante la etapa de ejecución de cada contrato	Mensual



ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTIA

∞	GENERAL EXTERNA EJECUCION OPERACIONAL	∞	GENERAL EXTERNA EJECUCION OPERACIONAL
	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes		Mala calidad de los bienes y/o servicios contratados
	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial		Retrasos en la ejecución del contrato por no poder recibir a satisfacción los bienes y/o servicios
2		2	
2		2	
4		5	
BAJO		MEDIO	
CONTRATISTA Y/O ALCALDIA		CONTRATISTA Y/O ALCALDIA	
Reducir la probabilidad citando dentro del plazo establecido en el contrato o en el pliego de condiciones al contratista para suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo.		Reducir la probabilidad y el impacto iniciando procesos de imposición de multas y/o de incumplimientos	
1		1	
2		2	
3		3	
BAJO		BAJO	
NO		NO	
Alcaldía		CONTRATISTA, SUPERVISOR, CONTRATISTA	
A la fecha de terminación del contrato		Al inicio de la etapa de ejecución	
Al finalizar el termino pactado en el contrato para la liquidación		A la liquidación del contrato	
A partir de los informes de CONTRATISTA y/o supervisión		Seguimiento por parte del CONTRATISTA y/o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones, conforme a las condiciones técnicas	
Al finalizar el termino de ejecución de cada contrato		Continuo durante la etapa de ejecución de cada contrato	

13. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, por las características del objeto, el plazo de ejecución y la forma de pago, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Briceño, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

- 1. Póliza de seguros.
- 2. Fiducia mercantil en garantía.
- 3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
- 4. Endoso en garantía de títulos valores.
- 5. Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE BRICEÑO identificada con NIT 891.800.498-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	5 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas. Ocho por ciento (08%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes. Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad rechazará la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el presente Pliego de condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados b., c., d., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

CUMPLIMIENTO:

De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta objeto a contratar, se señalan los siguientes riesgos, susceptibles de ser amparados a través de los mecanismos de cobertura previstos en el Decreto 1082 de 2015:

- Incumplimiento de las obligaciones del contratista señaladas en el contrato.
- Mala calidad y deficiencia en los servicios entregados y no cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos el municipio.
- Incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal empleado para la ejecución del contrato.
- Daño a Terceros

El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una Garantía Única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare:

Característica	Condición		
Clase	contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Briceño identificado con NIT 891.800.498-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Anticipo	Vigencia igual al Plazo de ejecución del contrato.	100% del valor entregado por este concepto
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	20% del valor del Contrato
	Calidad de los bienes entregadas a satisfacción	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y Recibo Final.	20% del valor del Contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato

Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

EFFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS.

El Municipio hará efectivas las garantías previstas en este pliego así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

14. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación **SI** se encuentra cobijada por acuerdos o tratados internacionales suscritos por Colombia, previa la verificación efectuada por la entidad conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto se procede a revisar en el manual publicado en el SECOP, analizando:

- a. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- b. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- c. Los servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, las Alcaldías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Canadá, **Reino Unido De Gran Bretaña E Irlanda Del**

Norte Y Colombia, Estados Unidos, Chile, Costa Rica, la Alianza Pacífico (Chile, México y Perú), Corea, Estados Unidos Mexicanos, los Estados AELC, el Triángulo Norte (Guatemala), la Unión Europea; e Israel.

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y **Canadá**, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de \$ 433.332.253, por lo que **no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$ 489.865.000,00.**

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y **Reino Unido De Gran Bretaña E Irlanda Del Norte Y Colombia**, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de \$ 709.188.464, por lo que **no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$ 489.865.000,00.**

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y **Estados Unidos**, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de \$ 439.974.981, por lo que **aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$489.865.000,00.**

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y **Chile**, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de \$ 272.764.794, por lo que **aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$ 489.865.000,00.**

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y **Costa Rica**, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de \$ 432.974.981, por lo que **aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$ 489.865.000,00.**

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y la **Alianza del Pacífico**, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma \$ 1.091.804.264, por lo que **no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$ 489.865.000,00.**

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y **Corea**, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de \$ 382.000.000, por lo que **aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$ 489.865.000,00.**

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y **Estados Unidos Mexicanos**, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de \$ 341.973.443, por lo que **aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$ 489.865.000,00.**

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y los **Estados AELC**, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de \$ 735.297.922, por lo que **no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$ 489.865.000,00.**

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y la **Unión Europea**, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de \$ 735.297.922, por lo que **no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$ 489.865.000,00.**

En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior

a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

La anterior información, se refleja en el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso sometido al capítulo de compras públicas	Excepciones	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$1.091.804.264	SI	NO	NO	NO
	Mexico	Servicios de construcción \$27.295.106.607				
	Perú					
Canadá		Bienes y servicios \$ 433.332.253 Servicios de construcción \$ 27.346.926.338	SI	NO	NO	NO
Chile		Bienes y servicios \$272.764.794 Servicios de construcción \$27.276.479.385	SI	SI	NO	NO
Corea		Bienes y servicios \$ 382.000.000 Servicios de construcción \$ 27.290.000.000	SI	SI	NO	NO
Costa Rica		Bienes y servicios \$432.974.981 Servicios de construcción \$27.357.983.079	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		Bienes y servicios \$439.974.981 Servicios de construcción \$ 27.357.983.079	SI	SI	NO	NO

ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTIA

Mexico		Bienes y servicios \$341.973.443 Servicios de construcción \$44.456.573.131	SI	SI	NO	NO
Estados AELC	Liechtenstein	Bienes y servicios \$735.297.922	SI	NO	NO	NO
	Noruega					
	Islandia	Servicios de construcción \$28.280.689.315				
	Suiza					
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia	Bienes y servicios \$735.297.922 Servicios de construcción \$ 28.280.689.315	SI	NO	NO	NO
Israel		Bienes y Servicios: 250.000 DEG	SI	NO	NO	NO



ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTIA

Comunida d Andina de Naciones	Bolivia	No incluye valores	SI	SI	NO	SI
	Ecuador					
	Perú					

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú) y del Triángulo del Norte, teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

*De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente en el anexo 4 numeral 14 de la lista de excepciones de la aplicación de los Acuerdos Comerciales, en caso que el proceso se limite a Mipymes no le aplicara ningún acuerdo comercial”.

Briceño, treinta (30) de Julio de 2026.

ING. WILMER BENITEZ MARTINEZ.
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano